

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1447

Doña María Teresa de la Cueva Aleu; Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 325/88 instados por Banco Herrero S.A. contra Ricardo Gómez Andrés y María del Pilar Hincheta Balaguero, he acordado sacar, en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 10 de Octubre, 7 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1991, a las diez treinta horas (10,30) de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del precio de la tasación al efecto acompañando al pliego cerrado el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual pedirá constancia en secretaría hasta el acto de la subasta.

LAS FINCAS OBJETO DE SUBASTA

— Piso 4º 1 tipo D-2, sito en la C/ República Argentina nº 6 y plaza de garaje aneja nº 2. Valorado en diecisiete millones ochocientos mil pesetas (17.800.000 ptas.).

Logroño, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1448

Doña María Teresa de la Cueva Aleu; Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 500/89 instados por Financiera Bancobao, S.A. contra Escayolas La Paloma, S.A., D. Víctor y D. Pablo Blanco Justa, he acordado sacar, en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 10 de Octubre, 7 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1991, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del tipo acompañando el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

LOS BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo: Semiremolque Cisterna-Leciñena Mod. C12E, matrícula MU-01388-R. Valorado en 750.000 ptas.

— Vehículo: Cabeza tractora. Marca Barreiros Mod. 4238. BT-Turbo 300. Matrícula TO-5670-C. Valorado en 100.000 ptas.

— Vehículo Ford Fiesta Furgoneta. Matrícula LO-0437-I. Valorado en 225.000 ptas.

— Vehículo Volkswagen Golf. Matrícula LO-6182-I. Valorado en 820.000 ptas.

— Vehículo Citroën Dyane 6/400. Matrícula LO-5778-D. Valorado en 40.000 ptas.

Logroño, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1449

Doña María Teresa de la Cueva Aleu; Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 119/90 instados por Banco Bilbao Vizcaya contra José Ciaurriz Romero e Isabel Ramírez Cenzano, he acordado sacar, en pública subasta, por veinte días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 10 de Octubre, 7 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1991, a las once quince horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo consignar previamente en la cuenta del Juzgado la nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando previamente en la cuenta del Juzgado, el importe del 20% del tipo acompañando el resguardo de haberlo hecho. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

LAS BIENES MUEBLES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo Volkswagen Golf 1.6 TD. Matrícula NA-4066-X. Valorado en 1.050.000 ptas.

Logroño, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1481

Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 86/88, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA

En la Ciudad de Logroño, a 18 de Junio de 1991.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 86/88 seguidos a instancia de Entidad Mercantil Europunto S.A. representada por el Procurador Sr. Peche y defendido por el Letrado Sra. Val Cuevas, contra Monjuan, S.A., Dª María Pilar Velázquez Fernández, y Dª Margarita-Leonor Martínez Olmedilla (y contra sus respectivos esposos, D. José Luis Dieste Sese, D. Carlos Velázquez Fernández, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario) hallándose en rebeldía en este procedimiento y contra Dª Ana-Victoria Martínez Olmedilla (y contra su esposo D. José Manuel Menéndez García-Diego, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario) representada por la Procurador Sr. Salazar y defendida por el Letrado Sr. Julio Castillo que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda planteada por Entidad Mercantil Europunto, S.A. contra Monjuan, S.A. Dª Pilar Velázquez Fernández; Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla y Dª Ana Victoria Martínez Olmedilla (y contra sus respectivos esposos, D. José Luis Dieste Sese, D. Carlos Velázquez Fernández y D. José Manuel Menéndez García Diego, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario) en reclamación de (8.343.743) ocho millones trescientas cuarenta y tres mil setecientas cuarenta y tres pesetas de principal más (140.445.- ptas.) ciento cuarenta mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas de gastos, y condeno a dichas demandadas a que abonen a la actora, Europunto S.A., solidariamente, la cantidad de ocho millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas (8.484.188.- ptas.) más los intereses legales desde la interposición de la denuncia y los que se devenguen conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Condeno a los demandados al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de 5 días.

Y para que sirva de notificación a Monjuan, Dª Pilar Velázquez Fernández y Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 9 de Julio de 1991.— El Secretario.